

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

ENTRE

**EL CENTRO NACIONAL DE INNOVACIONES BIOTECNOLÓGICAS
(CENIBiot)**

Y EL

INSTITUT PASTEUR DE MONTEVIDEO (IP MONTEVIDEO)

El Centro Nacional de Innovaciones Biotecnológicas (CENIBiot) dependiente del Ministerio de Ciencia y Tecnología con sede en San José, Costa Rica, representado por la Ministra de Ciencia y Tecnología, Dra. Eugenia Flores Vindas por una parte; y

el Institut Pasteur de Montevideo con sede en Montevideo, Uruguay, representado por su Director Ejecutivo, Dr. Guillermo Dighiero, por otra parte;

considerando su interés común en promover la cooperación mutua en las áreas de la investigación biotecnológica, así como su deseo de enriquecer las bases de la amistad y del intercambio científico y educativo, acuerdan establecer el siguiente Memorando de Entendimiento.

ARTÍCULO I: PROPÓSITO

El propósito de este Memorando es el desarrollar la cooperación científica y tecnológica con base en la igualdad y la reciprocidad, así como promover las relaciones y el entendimiento mutuo entre ambas instituciones.

ARTÍCULO II: ALCANCES DE LAS ACTIVIDADES

Ambas instituciones se comprometen a promover y desarrollar la cooperación científica y tecnológica de las siguientes maneras:

1. Cooperación en el campo de la investigación, desarrollo e innovación en diversas áreas temáticas de la biotecnología.
2. Colaboración en áreas de biotecnología, vinculación y transferencia tecnológica.
3. Colaboración en la gestación de plataformas tecnológicas con la última tecnología disponible.
4. Intercambio de personal científico, de desarrollo estratégico y empresarial biotecnológico.
5. Intercambio de materiales biológicos, publicaciones y otras informaciones científicas.
6. Otros intercambios científicos y tecnológicos acordados entre las partes.

ARTÍCULO III: DISPOSICIONES FINANCIERAS

1. Ambas instituciones acuerdan que todas las disposiciones específicas y planes de actividades serán negociadas y dependerán de la disponibilidad de fondos.
2. Ambas instituciones acuerdan buscar el apoyo económico de organizaciones nacionales e internacionales a fin de que las actividades de cooperación se implementen según los términos indicados en el presente Memorando.

ARTÍCULO IV: ACUERDO ESPECÍFICO

Las actividades específicas que se desarrollen a partir de este Acuerdo Marco y los medios necesarios para alcanzar los objetivos propuestos, serán determinados en cada ocasión por medio de acuerdos específicos anexos al presente, pudiendo incluir:

1. Elaboración de las responsabilidades de cada institución para la actividad acordada.
2. Programación de la actividad específica.
3. Presupuestos y fuentes de financiamiento para cada actividad.
4. Cualquier otro punto que se estime necesario para una gestión eficiente de la actividad.

ARTÍCULO V: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y PUBLICACIÓN

1. El CENIBiot y el IP Montevideo compartirán toda la información y resultados de las investigaciones, derechos de patente, derechos de autor y otros derechos de propiedad intelectual de cualquier descubrimiento, invento o producto que se genere a partir del presente Memorando.
2. Ambas partes deben dar su aprobación por escrito para la utilización y publicación de la información y de los resultados de las investigaciones y desarrollos tecnológicos.
3. En cada acuerdo específico se definirá en detalle en manejo de los derechos de propiedad intelectual y de publicación de cada actividad.

ARTÍCULO VI: RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS

Los puntos de vista e interpretaciones diferentes sobre los términos de este Memorando serán resueltos amistosamente por consulta mutua o negociación.

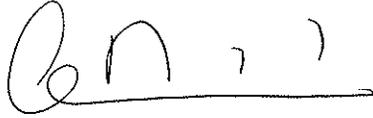
ARTÍCULO VII: MODIFICACIONES; VIGENCIA Y TERMINACIÓN

1. Las modificaciones al presente Memorando podrán ser puestas por escrito únicamente mediante el consentimiento mutuo de ambas partes.
2. Este Memorando entrará en vigencia a partir de la fecha de la última firma y tendrá validez por un período de cinco (5) años.
3. El Memorando podrá ser modificado, renovado o finalizado por cualquiera de las partes mediante notificación por escrito remitida con al menos seis (6) meses de anticipación. En el caso de que el Memorando pierda validez a causa de su terminación, las disposiciones del plan operativo continuarán aplicando en la

medida necesaria a fin de garantizar la implementación de las actividades que estén en desarrollo según lo acordado en el Acuerdo Específico.

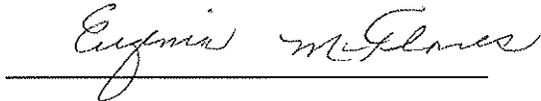
En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San José, Costa Rica, el 23 de abril del 2009.

Por el Institut Pasteur de Montevideo:



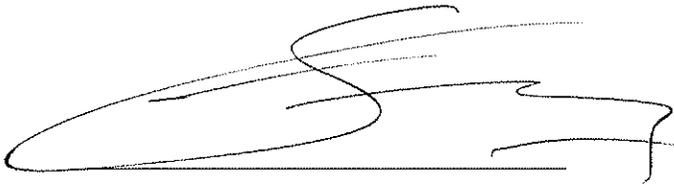
Dr. Guillermo Dighiero

Por el CENIBiot, Ministerio de Ciencia y Tecnología de Costa Rica:



Dra. Eugenia Flores Vindas

Testigos de honor:



Dr. Gonzalo Fernández
Ministro de Relaciones Exteriores
de la República Oriental del Uruguay

Sr. Bruno Stagno Ugarte
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto
de la República de Costa Rica